



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución N° 1149 del 30 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamentode Bolívar”

LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DE
GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *“El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.”*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *“El recaudo dela Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”.*
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función deComplementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezcael Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 129 del 26 defebrero de 2021, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor alos Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019,Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 129 del 26 defebrero de 2021, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del mes de noviembre de 2021.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado del mes de noviembre de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

NOVIEMBRE	TOTAL
\$ 348.824.878	\$ 348.824.878

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipiosdel Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución N° 1149 del 30 de diciembre de 2021

invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer del Departamento.

- 9- Que con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el decreto Departamental 284 de 2014 que *teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya a entre dichas entidades territoriales.*
- 10- Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el artículo sexto y séptimo de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021.
- 11- Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la resolución N° 129 del 26 de febrero de 2021, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 12- Que de acuerdo con certificación de fecha 23 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, el Distrito de Mompós y treinta y seis (36) municipios de Bolívar, presentaron informes de la ejecución de los recursos girados mediante la resolución N° 1115 de 21 de diciembre de 2021 a satisfacción.
- 13- Que tal como lo señala la certificación antes mencionada, el Distrito de Cartagena de Indias, no ha presentado los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los municipios de Norosí, María La Baja, Santa Catalina y Tiquisio no han efectuado las correcciones sugeridas por la Dirección de Gestión Social. A su vez, el municipio de Río Viejo y Zambrano, Achí y el Guamo, no presentaron el correspondiente informe de ejecución de los recursos girados correspondientes al quinto bimestre de 2021, razón por la cual deberá darse aplicación a lo dispuesto en parágrafo segundo del artículo 4° de la resolución N° 129 del 26 de febrero de 2021, el cual señala que: **“Los Municipios deberán enviar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del bimestre girado, un informe de ejecución de los recursos que contenga, número de población atendida, actividades relacionadas con la atención integral de los adultos, si la atención se realizó por medio de Centros Días y Centros de Protección de carácter Públicos o Privados, si se trata atención a través de personas privadas sin ánimo de lucro, la forma de contratación debe hacerse como aporte. En caso de incumplimiento de lo aquí previsto, se procederá a suspender los giros hasta tanto no se cumpla con estos requerimientos”**. (subrayado fuera de texto).
- 14- Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: **“Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados”**. (subrayado fuera de texto)
- 15- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021, se establece que la distribución de los recursos del recaudo de noviembre de 2021 se hará con base al informe técnico previamente elaborado.
- 16- Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución N° 1149 del 30 de diciembre de 2021

recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cualse girará el recaudo de los mes de noviembre de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.

17- Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del mes de noviembre de 2021 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1643 del 28 de diciembre de 2021, por valor TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$348.824.878).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente al mes de noviembre de 2021, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art.2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada EnteTerritorial.

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE NOVIEMBRE DE 2021	TOTAL MESES DE NOVIEMBRE DE 2021
VALOR ESTAMPILLA			348.824.878	348.824.878
70% PARA CENTROS DE VIDA			244.177.415	244.177.415
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			2.713.082	2.713.082
TOTAL			241.464.332	241.464.332
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			241.464.332	241.464.332
ACHI	70	0,86	2.088.018	2.088.018
ALTOS DEL ROSARIO	200	2,47	5.965.765	5.965.765
ARENAL	62	0,77	1.849.387	1.849.387
ARJONA	210	2,59	6.264.053	6.264.053
ARROYOHONDO	80	0,99	2.386.306	2.386.306
BARRANCO DE LOBA	220	2,72	6.562.341	6.562.341
CALAMAR	75	0,93	2.237.162	2.237.162
CANTAGALLO	291	3,59	8.680.188	8.680.188
CICUCO	80	0,99	2.386.306	2.386.306
CORDOBA	322	3,98	9.604.881	9.604.881
CLEMENCIA	165	2,04	4.921.756	4.921.756
EL CARMEN DE BOLIVAR	500	6,18	14.914.412	14.914.412
EL GUAMO	250	3,09	7.457.206	7.457.206
EL PENON	131	1,62	3.907.576	3.907.576
HATILLO DE LOBA	200	2,47	5.965.765	5.965.765
MAGANGUE	650	8,03	19.388.736	19.388.736
MAHATES	150	1,85	4.474.324	4.474.324
MARGARITA	150	1,85	4.474.324	4.474.324



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución N° 1149 del 30 de diciembre de 2021

MARIA LA BAJA	180	2,22	5.369.188	5.369.188
MONTECRISTO	85	1,05	2.535.450	2.535.450
MOMPOS	300	3,71	8.948.647	8.948.647
MORALES	240	2,96	7.158.918	7.158.918
NOROSI	101	1,25	3.012.711	3.012.711
PINILLOS	400	4,94	11.931.530	11.931.530
REGIDOR	85	1,05	2.535.450	2.535.450
RIO VIEJO	140	1,73	4.176.035	4.176.035
SAN CRISTOBAL	135	1,67	4.026.891	4.026.891
SAN ESTANISLAO	190	2,35	5.667.477	5.667.477
SAN FERNANDO	160	1,98	4.772.612	4.772.612
SAN JACINTO	150	1,85	4.474.324	4.474.324
SAN JACINTO DEL CAUCA	80	0,99	2.386.306	2.386.306
SAN JUAN NEPOMUCENO	230	2,84	6.860.630	6.860.630
SAN MARTIN DE LOBA	200	2,47	5.965.765	5.965.765
SAN PABLO	43	0,53	1.282.639	1.282.639
SANTA CATALINA	186	2,30	5.548.161	5.548.161
SANTA ROSA	80	0,99	2.386.306	2.386.306
SANTA ROSA DEL SUR	50	0,62	1.491.441	1.491.441
SIMITI	75	0,93	2.237.162	2.237.162
SOPLAVIENTO	150	1,85	4.474.324	4.474.324
TALAIGUA NUEVO	100	1,24	2.982.882	2.982.882
TIQUISIO	100	1,24	2.982.882	2.982.882
TURBACO	140	1,73	4.176.035	4.176.035
TURBANA	150	1,85	4.474.324	4.474.324
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	2,87	6.920.287	6.920.287
ZAMBRANO	307	3,79	9.157.449	9.157.449
TOTAL GENERAL	8095	100,00	241.464.332	241.464.332

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor del mes de noviembre, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE NOVIEMBRE DE 2021	TOTAL MESES DE NOVIEMBRE DE 2021
VALOR ESTAMPILLA		348.824.878	348.824.878
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		104.647.463	104.647.463
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		104.647.463	104.647.463
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	28	10.034.688,27	10.034.688
CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	75	26.878.629,30	26.878.629



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución N° 1149 del 30 de diciembre de 2021

CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	26.878.629,30	26.878.629
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	32	11.468.215,17	11.468.215
SAN PABLO	10	3.583.817,24	3.583.817
SANTA ROSA DEL SUR	20	7.167.634,48	7.167.634
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	9	3.225.435,52	3.225.436
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	43	15.410.414,13	15.410.414
TOTAL	292	104.647.463	104.647.463

ARTICULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1643 del 28 de diciembre de 2021, por valor TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$348.824.878).

ARTICULO CUARTO: suspender los giros correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias, los municipios de Norosi, María La baja, Santa Catalina, Tiquisio, Rio Viejo, Zambrano, El Guamo y Achi, de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, reconocidos en la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4° y el artículo 6° de la resolución N° 129 de 26 de febrero de 2021, hasta tanto den cumplimiento a los requisitos en ellos establecidos, de conformidad con el fundamento descrito en la parte considerativa.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Turbaco - Bolívar a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.

Publíquese y cúmplase

SANDRA SCHMALBACH PEREZ

Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social